

C) Recibo de la licencia fiscal del Impuesto Industrial del año 1933 o justificante de la exención, en su caso.

Cuarto.— Además de la documentación antedicha se deberá presentar la siguiente:

A) Los titulares de autorizaciones de transporte de mercancías de servicio privado de ámbito comarcal y nacional deberán presentar el talonario de declaraciones administrativas de porte que utilizaron durante 1983, el cual quedará en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres a disposición de la Inspección y para obtener las estadísticas oportunas.

Asimismo, dichos titulares se proveerán en dichas Jefaturas de un nuevo talonario de declaraciones administrativas de porte para documentar los transportes que realicen sus vehículos durante 1984, de acuerdo con la Orden de 27 de septiembre de 1978.

B) Los vehículos provistos de tarjeta VR y VDN, a efectos de inspección y estadísticos, entregarán el libro de ruta de que disponen, el cual será sustituido por uno nuevo, de formato reducido, con objeto de que se renueve anualmente.

C) Las Empresas obligadas al abono del canon de coincidencia justificarán documentalmente hallarse al corriente de tal obligación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 2 de diciembre de 1983.— El Director general, Manuel Panadero López.

Ilmos Sres. Subdirectores generales de Transporte de Viajeros y de Transporte de Mercancías, Directores generales de Transportes de las Comunidades Autónomas y Jefes provinciales de Transportes Terrestres.

Delegación de Hacienda

CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

LA RIOJA

EDICTO

3779

Régimen Catastral de la Contribución Territorial Urbana a partir de 1 de enero de 1984.

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25.2 del Texto Refundido de la Ley de Contribución Territorial Urbana (Norma 26.1 de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966) y Real Decreto 1.365/80 de 13 de junio por el presente Edicto:

1.— Que por el servicio de Catastro y Valoración de Urbana de este Consorcio se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en los municipios de Haro y Logroño, Primera Etapa, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valores e índices correctores aprobados por el Consejo de Dirección del Consorcio en la Sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1983, todos ellos de acuerdo con las normas fijadas en la Orden Ministerial de 13 de junio de 1983.

Dichos valores y rentas aprobados por la Administración se expondrán en las Dependencias del Consorcio, calle Víctor Pradera, 4 Primera Planta, durante el período reglamentario.

2.— Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados se notificarán en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer recurso de reposición ante este Consorcio o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, por aplicación indebida de las normas, tipos evaluatorios o índices aprobados por el Consejo de Dirección.

El plazo para la interposición del recurso de reposición o la reclamación económico-administrativa, no simultaneable, será de 15 días hábiles computados desde el día siguiente al de la notificación individual.

Logroño, 23 de diciembre de 1983.

El Gerente,

3599

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

EDICTO

3555

Don Vicente Revilla González, Abogado del I. C. de Burgos, Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad de ALFARO (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 1983 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Aprobar la modificación de la plantilla de funcionarios de carrera de esta Corporación, quedando constituida la misma en la siguiente forma:

I. Cuerpos nacionales.

- A) Secretarios
- B) Interventores
- C) Depositarios

1 Secretario. Número de plazas: 1. Coeficiente: 4,5 (1). Índice: 10. Grados: 2. Nivel: 22.

(1) El coeficiente de la plaza es el 4. El titular actual tiene reconocido el 4,5 a título personal por pertenecer a la primera categoría por Resolución de la Dirección General de Administración Local.

II. Grupo de Administración General.

A) Técnicos y plazas únicas o especiales asimiladas: 1 Depositario Municipal. Número de plazas: 1. Coeficiente: 3,6. Índice: 8. Grados: 2. Nivel: 7

B) Administrativos y plazas únicas o especiales asimiladas:

1 Administrativo. Número de plazas: 1. Coeficiente: 2,3. Índice: 6. Grados: 1. Nivel: 5

C) Auxiliares y plazas únicas o especiales asimiladas:

Auxiliares de la Administración General (una vacante). Número de plazas: 4. Coeficiente: 1,7. Índice: 4. Grados: 1. Nivel: 4

D) Subalternos:

Subalternos (Conserjes). Número de plazas: 2. Coeficiente: 1,4. Índice: 3. Grados: 2. Nivel: 3

III. Grupo de Administración Especial.

A) Técnicos:

2 Técnicos de Grado Medio. Número de plazas: 2. Coeficiente: 3,6. Índice: 8. Grados: 2. Nivel: 7

B) Servicios especiales:

a) Policía municipal y sus auxiliares:

1 Cabo de la Policía Municipal. Número de plazas: 1. Coeficiente: 1,7. Índice: 4. Grados: 2. Nivel: 7

10 Policías Municipales (una vacante). Número de plazas: 10. Coeficiente: 1,7. Índice: 4. Grados: 1. Nivel: 4

b) Servicio de Extinción de Incendios:

c) Plazas de cometidos especiales:

Guardería Rural. Número de plazas: 3. Coeficiente: 1,4. Índice: 3. Grados: 2. Nivel: 3

Encargado del Matadero Municipal. Número de plazas: 1. Coeficiente: 1,9. Índice: 4. Grados: 2. Nivel: 4

Encargado de Cementerio (Vacante). Número de plazas: 1. Coeficiente: 1,7. Índice: 4. Grados: 1. Nivel: 4

d) Personal de oficios:

1 Capataz. Número de plazas: 1. Coeficiente: 1,9. Índice: 4. Grados: 2. Nivel: 4